



Lanús, 02 de mayo de 2022.

**DECRETO N° 1.654.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), por la cantidad de dos mil doscientas treinta y dos (2.232) horas, correspondientes al mes de marzo del año 2022, en el Cementerio Municipal;

Que, en consecuencia, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús Décima, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de marzo del año 2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 811.689,12), en el Cementerio Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.22.21 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), prestado por la Comisaría Seccional Lanús Décima, en el Cementerio Municipal, durante el mes de marzo del año 2022.

**Artículo 2º:** Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Décima - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 811.689,12), correspondiente al servicio prestado en el Cementerio Municipal, durante el mes de marzo del año 2022.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.22.21 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

